

Crisis del Financiamiento de la Salud en el Perú

Sin estudios actuariales que la sustenten, la Ley N° 30334 publicada el 24 de junio del 2015 exonera definitivamente de descuentos a las gratificaciones de julio y diciembre para el seguro social público de Essalud, no así al de las Entidades Prestadoras de Salud. De esta manera ha sido reducido aún más en el Perú el gasto anual per cápita en salud, lo cual implica una nueva y gravísima crisis para el financiamiento en salud, crisis que vienen generándose sucesivamente desde hace varias décadas, como en ningún otro país. Con este motivo la Academia Peruana de Salud ha organizado el LI Foro “Salud y Desarrollo” con el tema “Crisis del Financiamiento de la Salud en el Perú”, que se realizará el 15 de julio del 2015 en el auditorio Pedro Weiss del Colegio Médico del Perú.

En las últimas semanas se han publicado informaciones que confirman las preocupaciones existentes. De un lado, la Organización Mundial de la Salud ha dado a conocer las Estadísticas Sanitarias Mundiales 2012, que ratifican el bajísimo nivel del gasto anual nacional per cápita de salud. Como señaló la Academia Peruana de Salud en su Pronunciamiento 2015 publicado en diciembre último, el Perú tiene derecho a conocer oportunamente las cifras nacionales de este fundamental indicador mundial, pero el Ministerio de Salud no cumple con informar y publicarlas, y urge conocer las del 2013 y 2014 por instituciones, y asimismo las del presupuesto 2015.

Por otra parte, el Seguro Integral de Salud (SIS) no afronta la desprotección financiera de sus asegurados, como se confirma en las declaraciones del jefe de dicho seguro doctor Pedro Grillo, que “a la fecha la entidad dispone de un presupuesto anual de S/.106 por afiliado, en

promedio...” (Diario El Comercio, página B6, del 28 de mayo del 2015. Fuente: “Estudio Financiero Actuarial del Seguro Integral de Salud”.) Lo real es que 106 soles, al 30 de junio del 2015, equivalen a un gasto anual per cápita de 33.33 dólares, cifra menor a los 35 dólares del 2012, que fue calculada con información oficial. En estos cálculos no están considerados los gastos nacionales de salud pública –por ejemplo para el control de las enfermedades transmisibles por vectores como el dengue– ni los gastos de atención de salud que se estiman para el elevado porcentaje de la población peruana que aún carece de seguro de salud.

Como es conocido, en el Perú subsisten por décadas tres problemas mayores en salud, que agravan el subdesarrollo. Primero, un aseguramiento social carente de financiamiento efectivo y con orientación neoliberal, lo cual determina la desprotección de la mayoría de la población, que no tiene derecho a la atención integral de salud. Segundo, un sistema nacional de salud con evaluaciones inexistentes y, consecuentemente, con rectoría, articulación y descentralización deficientes. Y tercero, la ausencia de política de Estado en salud.

Desde enero del 2014 vienen siendo reiterados graves errores o falacias, con los cuales el futuro de la salud en el Perú encuentra nuevas dificultades. Por ejemplo, algunos profesionales insisten en pretender anteponer una reforma constitucional a una política de Estado en salud; y en perpetuar una financiación obsoleta en el aseguramiento social de salud, postergando una vez más el desarrollo.

Quienes pretenden anteponer una siempre compleja reforma de la Constitución a cambios trascendentes en salud, sostienen que la actual Carta Magna no garantiza el derecho

fundamental a la salud. Es evidente que el artículo 7 de la Constitución debió ser mejor, pues circunscribe el derecho a la salud a "... la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad así como al deber de contribuir a su promoción y defensa...".

Sin embargo, como viene sosteniendo la Academia Peruana de Salud desde hace más de una década, son muy claros y contundentes los artículos 55 y 56 inciso 1 y la cuarta disposición final, los cuales determinan "...que las normas relativas a los derechos que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales ratificados por el Perú...".

Es ampliamente conocido que la Declaración Universal de los Derechos Humanos -aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948- garantiza el derecho a la salud y al bienestar (artículo 25) y el derecho a la seguridad social (artículo 22). En consecuencia, aunque así no

lo quiso la mayoría que la aprobó, la actual Constitución Política del Perú sí garantiza el derecho fundamental a la salud.

En cuanto al financiamiento y la recaudación del aseguramiento social en salud, es frecuente que se reitere propuestas de medidas esencialmente administrativas o que se insista en la visión neoliberal de los años noventa, eludiendo plantear un cambio con diseño moderno. Para poder iniciar un desarrollo sostenible, deviene indispensable conocer y aplicar este financiamiento moderno, como lo vienen haciendo los países que realmente desarrollan en salud.

Se espera que la participación de los expositores y el debate aporten planteamientos válidos para el intercambio democrático de ideas y poder así comenzar a construir la política de Estado en salud desde julio del año 2016. La salud en el Perú ha llegado a una situación grave que hoy afecta el desarrollo y el derecho de todos a la atención integral, y que ya urge afrontar.

— o —